

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5671 / 212

Biarge Claret, Máximo

Grañén

1943 - 1944



AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

=== HUESCA ===

Expediente: 212/44.

Expediente núm. 2.148

CONTRA Miguel Domingo Alent

DE Gerión

(Amoré)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Parriane

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 16 DE Mayo DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



Registro. 5916

Maximo Biarge
Charat

ILMO SR

Tengo el honor de remitir a V.S. I. testimonio de sentencia recaída contra el individuo anotado al margen.

Ruego a V.S.I. se digne acusar me recibo por su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 2 de ON MIL de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA

PROVIDENCIA

B.S.

Presidente

Pino

de Castro

Hue-ca a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta

y tres.

Des-evista al Ministerio Fiscal del anterior tes-
timonio de sentencia a efectos de informe.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

D I L I G E N C I A .- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —

Fiscal estima procedente la invocación del oportuno expediente de Respeto a las Libertades Políticas, contra Máximo Biarge Cant, Huesca 14 Mayo 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, Catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres —

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 566-29 contra Máximo Biarge Cant por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Terminu a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dase cuenta al Tribunal Nacional Comités Fieles al P. de Penados

Lo acordaron los S. S. del margen y el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

En el mismo día notifique debidamente al Sr. Fiscal de la Procuraduría

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia libre

firmada de que así lo es.

[Handwritten signature]

~~14 folios~~ 31 folios

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de
Sanmoro

Expediente n.º 2178 de la Audiencia.

Idem n.º 212 del Juzgado.

CONTRA

Máximo Biarge Claret

Vecino de *Granero*.

C.

B.9.340.991



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.178

212 6
L

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Máximo Biarge Clarot, vecino de GRANEN.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 15 de Mayo de 1943



Jose Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de Huesca.

2
DON CREDITO GOMEZ GARIBAYO, Serenante del Batallón de Infantería Valladolid número 20, Secretario al "Procedimiento Sumarísimo de Urgencia" número 2866-39, seguido contra MARTIN BIARON CLARET y otros, del que es Jefe Especial para la practica de las diligencias de "excusacion el Teniente de Infantería DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: "En el citado "Procedimiento y a los folios que se indican, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 31.-"SENTENCIA".- En Brusca a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve, "Acta de la Victoria".-Señalado al Consejo de Guerra Permanente número dos, para ver y fallar la causa seguida a MARTIN BIARON CLARET y otros,.-Cido el Ministerio Fiscal, Defensor y procesado y siendo localmente el Oficial 1º de del C.J.M. DON JUAN GONZALEZ PARACUELLOS, y.-RESUELTO: que el procesado MARTIN BIARON CLARET, vecino de GRAU (Huesca), inculpadista con anterioridad al Movimiento y en representación de uno de los partidos de izquierda hizo abandonar el pueblo al sacerdote encargado de la parroquia, hizo guardia, fué del Consejo Local y propagandista interviniente en la formación de las listas de personas de desfechas que habían de ir a trabajos de fortificaciones y huyendo al literar el pueblo llevándose estos mil pesetas del Consejo Local.-CONSIDERANDO: "En los hechos atribuidos a los procesados constituyen el delito de excitacion a la rebelion militar previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, al concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad en el proceso MARTIN BIARON CLARET.-VISTOS: el artículo citado, el 173 del mismo Código, y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a MARTIN BIARON CLARET, a la pena de DIEZ AÑOS de prision mayor, como autor del delito de excitacion a la rebelion sin circunstancias modificativas; reservándose a la honra el tiempo de prision, reservándose la declaracion de responsabilidad civil en las que se existiera en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.- JOSE DIEZ ALONSO /- EVARISTO GUINZAGA RUIZ /- JUAN SANCHEZ MENCHAN.-CARLOS CRISTOBAL DEL MONTE.- JUAN GONZALEZ PARACUELLOS" "Firmados

AL FOLIO 32.-"APROBACION de la anterior sentencia".-Erazola 24 de Junio de 1939, ALC de la Victoria.- RESUELTO: "En instruida esta causa por los tribunales de Justicia..... ACTO de prestar la aprobacion a la sentencia analizada que declare firme y ejecutoria.-EL JEFES DE LA "MERA".- Firmados.- Hay un sellado tinta en el que se lee: "5º Region Militar - Aditoria de Guerra....."

Y para que conste y a los efectos de su vision al TRIBUNAL REGIONAL DE REPRESENTACIONES POLITICAS expedido al presente de orden y visado por SE en Brusca a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Evaristo Guinzaga Ruiz".

RESPONSABLES POLITICOS

Recibida not. de responsabilidad politica de Máximo Biargo Claret 64

Expte. n.º A Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesos n.º 2.178

18 MAY 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature]

XX

9
3

PROVIDENCIA

JUEZ

Señor *Rando*

Santiago a veintiocho de junio

de mil novecientos

cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámesse únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. *Agustín Rando*, Juez de Instrucción de *Granera*

doy fe
E/ *Agustín Rando*

Agustín Rando

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra al Juez Municipal de *Granera*; *doy fe.*

Agustín Rando

orden

NO

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Maximo*

Prange Blanes de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga anotados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCUPLDADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Samartín 28 de junio de 1943

El Juez Instructor,

Ignacio Pardo



Sr. Juez Municipal de

Granma

Providencia/ Grañen a veinte de octubre de mil
novecientos cuarenta y tres.

Por recíbido el anterior escrito cumplase
cuanto en el mismo se interesa y hecho que se
devuelva a su procedencia por el mismo conducto
que se ha recibido.

Así lo acuerda S.S. de que doy fé

El Juez municipal

Miguel Biango P.S.M.

El Secretario habilitado.

Jamings P.

Diligencia. En el mismo día y después de cumplimentada
se devuelve a procedencia después de unir a continuación
las certificaciones de la Alcaldía Jefatura
de Falange y Comandante del Puesto de la Guardia
civil de que certifique

El Secretario habilitado

J. P.

115
Don Francisco Ant. Mier Escobar Alcalde
de la Villa de

Grañen

Certifico: que de los antecedentes
adquiridos y de los obreros en esta
Adcatcha resulta que a nombre de
Mariano Biango Claros
no aparece bien de ninguna
clase

Y para que conste expido

la presente en Grañen a

el Dieciocho de 1943.

Francisco Mier



Don Francisco Ant. M. Branten - Es. Sout
del No. 2100 de

En

certifico: Que de los antecedentes ad-
quiridos y de los datos en esta
Oficina resulta que a nombre de
Mariano Berge Charot no aporru
ni en ni ninguna clase

que resulte en la pre-
sente en Caracas de Octubre
de 1943

Francisco Amis



Don José Luis Escalón Comandante
del puesto de la Guardia Civil
de Grañen

Certifico: Que de los antecedentes adquiridos y de los obrantes en esta oficina resulta que a nombre de Mariano Bermejo Chicot ni aparece finca de ninguna clase

Y para que conste expido la presente en Grañen a 92 de Septiembre de 1943



José Luis Escalón



14 8

A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Máximo Biarge Claret**, vecino de Grañón, apareciendo del mismo que el expedientado izquierdista con anterioridad al Movimiento Nacional, y en representación de uno de los partidos de izquierda hizo abandonar el pueblo el día doce de agosto de la República; hizo guardias, fue del Consejo Local y propagandista; intervinieron en la formación de las listas de personas de derechas que habían de ir a trabajar a fortificaciones, y ayudó al liberarse el pueblo, llevándose se siete mil pesetas del Consejo Local. Fue condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de diez años de prisión mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Máximo Biarge Claret**.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonio de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Fernando Pazo Verduguer**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Fernando Pazo Verduguer

Antonio Peralta



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

15 9

Aouso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 27 de cte
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 212 del Juzgado
y - 2178 de la Audiencia, seguido
contra

Maximo Bierge Claret

vecino de

Grañen

y por el que se acuerda y decreta el
abreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca,

de

31 ENE. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena



DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme el auto que se refiere el precedente curso de recibo, se remiten los testimonios en el mismo expediente, doy fe.



D.5.259915 *

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARRENA

16
URGENTE 5

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2178 de la Audiencia
y 212 del Juzgado

Contra
Maximo Biarge Claret

natural de *Gracia, casado, la*
vecino de *brador, hijo de José y Manuela*
muere el 13 abril 1942

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó el Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lamin 12 de *Petrus* de 1944
El Juez Instructor,



Francisco Benito Vela

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2178 de la Audiencia y 212 del Juzgado, seguido a Maximo Berge Claret vecino de Grañen ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintinueve Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Maximo Berge Claret, vecino de Grañen, apareciendo del mismo que el expediente de izquierdistas con anterioridad al movimiento Nacional, y en representación de uno de los partidos de izquierda hizo abandonar el pueblo el 1.º de Octubre de 1939 de la Parroquia; hizo guardias, fue del Consejo Local y propagandista; interviniendo en la formación de las listas de personas de sospechas que habían de ir a trabajar a fortificaciones, y ayudó al liberarse el pueblo, llevándose se sabe mil pesetas del Consejo Local. Fue condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de diez años de prisión mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario Oyo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Maximo Berge Claret.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peto Verdúguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe: Francisco Peto Verdúguer, Santos Paralel Sarrate.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Sarriena el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

Francisco Peto Verdúguer

Santos Paralel Sarrate

D.5.272.759 *

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreacordamiento, recibido en el día de hoy. Huesca a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



Providencia.-	h	Huesca veinticinco de Febrero de mil novecientos
	h	
S. S.	h	cuarenta y cuatro.
	h	
Pintado	h	Dada cuenta; unase a su rollo, ademas recibo al
	h	
de Castro	h	Jugado remitente, registrese en el libro correspon-
	h	
Cano	h	diente y remítase ficha al Registro de Responsables
	h	
	h	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica al Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.



19
11

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

NOTIFICACION

M. C. Cabal

Arquitectura civil no tiene deber de pago
de C. Cabal de funciones

ante de sus señores.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

[Handwritten signature]

De orden de la Sala como recibo a Expte n.º 219 de V.S. del testimonio de auto de sobre- la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de 219 del Juzgado. responsabilidad política, instruido contra: *Miguel* contra el suceso al margen. *Pedro Cabal* Dios guarde a V.S. muchos años. Huesca 25 de Febrero de 1944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBANA.-

URGENTE

12

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SANTO DOMINGO

Expte. n. 2178 de la Audiencia,
y 212 del Juzgado
Contra --
Maximo Biarge Claret
vecino de San Juan.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *27 Enero* del *actual año* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.



Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Santiam 12 de *Febrero* de 1944
El Juez Instructor,

+ Perez V.

Sr. Juez Municipal de

San Juan



PROVIDENCIA.-Grañen a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior carta orden cumples lo que en la misma se interesa notificando al individuo en ella relacionado lo que en la misma se interesa y hecho que sea devuélvase a su procedencia.

Así lo acuerda S.S. de que doy fé.

Miguel Sáenz Domingo Sáenz

DILIGENCIA.-en la misma fecha que la anterior y teniendo a mi presencia al interesado le notifico el contenido de la misma y de quedar enterado firma conmigo de que certifico.

Sáenz Domingo Sáenz

Maximo Bierge



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

SECRETARIA.

Departamento de

Nº 1502

MARGEN QUE SE CITA:

MAXIMO BIERGE CLERET

Expte. nº 2178 y 212

Vecino de Grañen

Acuso recibo a su atqº comunicado fechado el 12 de los corrientes, por el que me comunico resolución recaída contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 16 de Febrero de 1.944
EL DELEGADO PROVINCIAL.



Sáenz

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= SARRIENA =



22
13

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1014

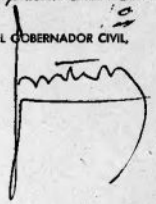
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de febrero de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL



Expte. n.º 212

contra

Maximo Bie-
ge Claret
vecino de Grañen

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarificana





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

23

12

N.º Tribunal 16733
N.º Expediente 2178 Dnd.
N.º Rollo 212 Juz.
Vecindad Granada

*Maximé Biange
Claret*

Con el comunicado de _____
12 febrero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de Larinya



117

